

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 081-2023-AL/MDPN**

Que, de expuesto y de la revisión efectuada al Texto Único de Servicios No Exclusivos (TUSNE) de la Municipalidad Distrital de Punta Negra aprobado mediante Resolución de Alcaldía N° 028-2022/MDPN de fecha 08.02.2022, se tiene que en el número de orden 32° ya obra un servicio similar denominado "Modulo de Servicios higiénicos por temporada de verano: 1. Zona la Pocita; 2. Zona Punta Rocas; 3. Mercado Municipal, 4. Boulevard (espalda del centro de video vigilancia); 5. Estadio Municipal "Joaquin Ormeño", pago de derecho de S/. 1.00. Por lo tanto, dicho servicio ya se encuentra incluido en el Texto Único de Servicios No Exclusivos (TUSNE) de esta entidad.

Que, mediante el Informe N° 155-2023-GAJ/MDPN emitido por la Gerencia de Asesoría Legal, emite opinión favorable para la incorporación de servicios al Texto único de Servicios No Exclusivos (TUSNE), señalando que corresponde incorporar: "SERVICIOS DE CALCOMANIA ADICIONAL y VENTA DE BOLSAS DE BASURA".

Que, en mérito a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6) del artículo 20° y artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: INCORPORAR** en el Texto Único de Servicios No Exclusivos – TUSNE de la Municipalidad Distrital de Punta Negra, aprobado mediante la Resolución de Alcaldía N° 028-2022/MDPN, los servicios no exclusivos de "Servicios de Calcomanía Adicional" y "Venta de Bolsas de Basura", a cargo de la Subgerencia de Recaudación, Registro y Fiscalización Tributaria, que forma parte integrante de la presente Resolución de Alcaldía.

N° DE ORDEN	CODIGO	DEDOMINACION DEL SERVICIO	REQUISITOS	PRECIO	PLAZO DE ENTREGA		ORGANO QUE PRESTA EL SERVICIO
				% UITT	SI.		
62		Servicio de calcomanía adicional	<ul style="list-style-type: none"> <li>Declaración jurada HR.</li> <li>Copia DNI.</li> <li>Carta poder simple original</li> <li>(Representación de persona natural)</li> <li>Vigencia de poder actualizado.</li> <li>(Persona Jurídica).</li> </ul>	0.61	30.00	Inmediata	Subgerencia de Recaudación, Registro y Fiscalización Tributaria.
63		Venta de Bolsa de Basura	-	0.02	1.00	Inmediata	Subgerencia de Recaudación, Registro y Fiscalización Tributaria

**ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR** a la GERENCIA DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA, a través de la SUBGERENCIA DE RECAUDACIÓN, REGISTRO Y FISCALIZACIÓN TNBUTARIA, EL FIEL CUMPLIMIENTO de la presente Resolución de Alcaldía.

**ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR** al SECRETARIO GENERAL la publicación de la presente en El Diario Oficial "El Peruano" y a la SUBGERENCIA DE LOGÍSTICA E INFORMÁTICA, el cumplimiento de la publicación del texto íntegro del mismo en el Portal Web de la Entidad: [www.munipuntanegra.gob.pe](http://www.munipuntanegra.gob.pe).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA  
EULOGIO HUYNUA CCACCYA  
ALCALDE

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 081-2023-AL/MDPN**

Punta Negra, 30 de marzo de 2023.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA**

**VISTO:**

El Informe N° 155-2023-GAJ/MDPN emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Memorandum N° 187-2023-GAF/MDPN y Memorandum N° 177-2023-GAF/MDPN emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas, el Informe N° 075-2023-SGPPYR-GAF/MDPN e Informe N° 064-2023-SGPPYR-GAF/MDPN emitido por la Subgerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, el Informe N° 086-2023-SGC-GAF/MDPN de la Subgerencia de Contabilidad, Informe N° 059-2023-SRRFT-GAT/MDPN emitido por la Subgerencia de Recaudación, Registro y Fiscalización Tributaria; y demás documentos que sustentan el presente.

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme al artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley de Reforma Constitucional – Ley N° 30305, establece que las Municipalidades son los órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, prescribe que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo 4° de la Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado Ley N° 27658, señala que el proceso de modernización de la gestión del Estado tiene como finalidad fundamental la obtención de mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos.

Que, el numeral 37.4 del artículo 37° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que "Para aquellos servicios que no sean prestados en exclusividad, las entidades, a través de Resolución del Titular de la entidad establecen la denominación, la descripción clara y taxativa de los requisitos y sus respectivos costos, los cuales deben ser debidamente difundidos para que sean de público conocimiento, respetando lo establecido en el artículo 60° de la Constitución Política del Perú y las normas sobre represión de la competencia desleal", de tal forma que el Texto Único de Procedimientos No Exclusivos (TUSNE) es un instrumento de gestión que otorga a la municipalidad brindar a los administrados servicios que pueden ser entregados por otras instituciones públicas, siempre que no pertenezcan a sus funciones exclusivas o privadas para satisfacer una demanda, es decir, que el administrado podrá comparar las ofertas a fin de conseguir los bienes o servicios lo cual pueden obtener de varias instituciones, teniendo la posibilidad de preferir el precio que más le convenga.

Que, de acuerdo a señalado en el Reglamento de Organización Funciones de esta entidad edil, establece que es función de la Subgerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, elaborar y mantener actualizada los documentos de gestión, tales con ROF, MOF, CAP, MAPRO, TUPA y TUSNE, así como los reglamentos de uso interno según la normatividad vigente, y en coordinación con las diferentes unidades.

Que, mediante Informe N° 059-2023-SRRFT-GAT/MDPN de fecha 23 de febrero de 2023, la Gerencia de Administración Tributaria remite propuestas de Servicio No Exclusivos, a fin de mejorar la atención al contribuyente por lo que propone los siguientes servicios:

- Servicio de Calcomanía
- Servicios Higiénicos
- Venta de Bolsas de Basura

Que, mediante Informe N° 086-2023-SGC-GAF/MDPN la Subgerencia de Contabilidad, realizó estudio de mercado de los servicios propuestos para su incorporación en el TUSNE, argumentando que las tarifas del servicio de calcomanía y servicios higiénicos, en comparación a los distritos vecinos, está dentro del valor de mercado. Y que, en cuanto a servicio de bolsas de basura, los distintos vecinos no tienen incorporado al Texto Único de Servicios (TUSNE), sin embargo, el precio referencial propuesto está acorde al valor del mercado.